

ACUERDO No. 021
(26 de noviembre de 2020)

Por el cual se adopta el Reglamento de Tesis del Programa Maestría en Ingeniería Electrónica - MaIE.

**EL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES DEL PROGRAMA DE MAestrÍA EN
INGENIERÍA ELECTRÓNICA – MaIE**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, se otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Maestría en Ingeniería Electrónica, bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación, con un total de 48 créditos académicos y con sede en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

Que dentro de los requisitos que se definieron en la creación del programa, aprobados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño a través del Acuerdo No. 053 del 19 de Diciembre de 2018, y que se encuentran incluidos en el documento maestro del programa, se encuentran los concernientes al Plan de Estudios, Requisitos Adicionales y Evaluación de Estudiantes, que se relacionan estrechamente con la reglamentación del trabajo de grado del programa, siguiendo las pautas de la normativa nacional (Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010 y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015) y la normativa institucional (Estatuto General de la Universidad de Nariño - Acuerdo No. 080 del 23 de Diciembre de 2019 y Estatuto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Nariño – Acuerdo No. 025 del 27 de Abril de 2001).

Que con respecto a la normativa nacional, el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 (y que compila entre otros el Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010), por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación en Colombia, establece:

- En el Artículo 2.5.3.2.6.4., que: “Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con dicho propósito, según la normatividad vigente, los programas de maestría podrán ser de profundización o investigación”.
- Según este mismo artículo, la maestría en profundización “será aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales. Para optar al título del programa de maestría en profundización, el estudiante podrá cumplir con lo establecido por la institución como opción de grado, mediante un trabajo de investigación que podrá ser en forma de estudio de caso, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular, o aquello que la institución defina como suficiente para la obtención del título”.
- Por su parte, la maestría en modalidad investigación, “será aquella que procure por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso. El trabajo de investigación



Universidad de Nariño

resultado del proceso formativo debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces”.

- En el párrafo de este artículo se aclara que: “Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado”.

Que con respecto a la normativa institucional, el Estatuto General de la Universidad de Nariño establece:

- Promulgar la investigación desde la Misión, Visión y los Objetivos de la Universidad. Según el objetivo general, Artículo 6: “La Universidad de Nariño tiene como objetivo ejercer las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, de manera que permitan cumplir la Misión y alcanzar la Visión en el marco de los Principios Institucionales, mediante planes, programas, proyectos y procesos académicos y sociales que contribuyan a la transformación de la región y de la sociedad.” Según los objetivos específicos, Artículo 7: “Son objetivos específicos de la Universidad de Nariño: 1. Establecer relaciones permanentes de complementariedad para alcanzar coherencia entre el sentido y el ejercicio práctico de las funciones misionales de la Universidad. 2. Identificar y desarrollar estrategias que faciliten la materialización de la Visión institucional. 3. Construir currículos integrales con excelencia académica, fundamentados en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades, la filosofía y la cultura. 4. Fortalecer la cultura de la investigación para contribuir al desarrollo del conocimiento, en beneficio de la academia y de la región. 5. Estructurar y desarrollar actividades académicas tendientes a generar conocimiento sobre las realidades regionales y nacionales, conducentes a la formulación de alternativas de prevención y solución a sus problemas. 6. Planificar las actividades académicas con criterios de pertinencia, transparencia, excelencia, responsabilidad y ética, para ofrecer una educación contextualizada en los diferentes niveles y modalidades de formación. 7. Propiciar la descentralización institucional para el fortalecimiento de las unidades académicas básicas, con el objeto de consolidar de forma integral los procesos misionales. 8. Desarrollar los procesos administrativos de manera que respondan prioritariamente a las exigencias de la vida académica”.
- Los niveles de formación académica que ofrece la Universidad de Nariño, según el Artículo 8, corresponden a: Pregrado con Formación profesional y Formación tecnológica profesional, Postgrados con Formación avanzada y de postgrados en los niveles de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, y Educación continuada.”

Y en el Estatuto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Nariño, se establece que:

- Sobre la visión de los postgrados, esta apunta a: “En concordancia con la Visión de la Universidad, centrada en su quehacer cotidiano de formar actitudes y valores humanos, en la práctica social de conocimiento y en la dinámica relación universidad-nación-región; los Postgrados, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, contribuirán a que el Alma Mater se convierta en la impulsora y/o facilitadora del desarrollo regional sin perder de vista los requerimientos y retos del mundo contemporáneo.”
- Sobre las funciones del Comité Curricular y de Investigaciones del postgrado, en el Artículo 7, literal C: “Estudiar y evaluar los proyectos sobre nuevos Programas de Postgrado en los cuales se determinará los requisitos de trabajo de grado de conformidad con el perfil del Programa y remitirlos con su concepto al Consejo de Postgrados”; en el literal D: “Vigilar el cumplimiento de los requisitos de trabajo de grado”; en el literal M: “Definir y aprobar las líneas de investigación del Programa y los proyectos de docentes y estudiantes para inscripción y/o financiación por parte del Sistema de Investigaciones”, y en el literal R: “Aprobar los proyectos de trabajos de grado y designar asesor”.



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

- Sobre las funciones de los Coordinadores de Postgrado, en el Artículo 16, literal B: “Coordinar y apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación que los estudiantes adelanten en sus Programas de Postgrado”, en el literal G: “Orientar académica y administrativamente a los estudiantes de Postgrado”; en el literal I: “Designar jurados de los trabajos de grado de los estudiantes de Postgrado”, y en el literal L: “Organizar sesiones de socialización de los avances de trabajo de grado, tesis y su sustentación”.
- Con respecto a los doctorados y maestrías, el Artículo 18 señala: “Los Programas de Doctorados y Maestrías se registrarán por las normas expedidas por la Comisión Nacional de Doctorados y Maestrías y por las normas internas contenidas en este Estatuto. (adicionado por Acuerdo No. 061 del 29 de septiembre de 2016).” Y en su párrafo: “Doctorados propios se registrarán por su reglamento propio, que será aprobado por el Consejo Superior.”
- Entre los requisitos para optar al título de magister, el Artículo 71 señala en el literal B: “Aprobar el Trabajo de Grado o la Tesis, según el caso”.
- Sobre la definición y modalidad del Trabajo de Grado para postgrados, el Artículo 72 en su párrafo señala: “El Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Postgrado determinará la modalidad del trabajo de grado, el cual será reglamentado por el Consejo de Postgrados”.
- Los Trabajos de Grado y Tesis se registrarán por las normas generales establecidas en el Artículo 73 y serán evaluadas según lo establecido en los Artículos 74 al 77; sobre los jurados y tiempos de evaluación se debe cumplir lo establecido en los Artículos 79 y 81. Los asesores serán designados y seguirán las funciones propias de esta designación, según lo señalado en los Artículos 82 y 83.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la autonomía que confiere la normativa institucional a los programas de postgrado, el Comité Curricular de la Maestría en Ingeniería Electrónica;

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el **Reglamento de Tesis del Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica – MaIE de la Universidad de Nariño.**

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES, OPCIONES Y FORMATO DE LA TESIS

Artículo 2. Se denomina **Tesis** al producto del trabajo de investigación que resulta del ejercicio de formación avanzada del programa de Maestría en Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, con énfasis en investigación. En ella se evidencia el desarrollo de competencias disciplinares, científicas, creativas y de innovación propias de la modalidad del programa que forma al estudiante como investigador, enmarcadas en las áreas y líneas de investigación que se promueven desde el programa. La característica principal de la Tesis es su aporte en cuanto a la innovación y creación de nuevos conocimientos y de productos tecnológicos científicos conducentes a la solución de problemas de índole regional, nacional e internacional.

Artículo 3. Como referente, base o modelo para la orientación, estructuración y construcción de la tesis se puede tener en cuenta la definición de los **tipos y subtipos de productos** que son resultado de procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y que se encuentran estandarizados a nivel nacional e internacional. Estos productos se utilizan para observar, medir y clasificar el estado de la investigación de los países, las instituciones, los investigadores y demás actores que pertenecen a los sistemas de



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

ciencia, tecnología e innovación de cada país. Entre estos productos se encuentran los libros, capítulos de libros, artículos, productos tecnológicos con patente, esquemas de circuitos, software, plantas piloto, prototipos industriales, empresas de base tecnológica, innovaciones y normas técnicas, entre otros; con calidad reconocida y homologada en Colombia como tipo TOP, tipo A y tipo B.

Artículo 4. La tesis se contextualiza en una de las líneas de investigación que se promueven en el programa. Para la maestría, son **líneas principales** aquellas que han tenido mayor fortaleza y desarrollo en los últimos años, desde el quehacer investigativo del programa, los docentes, estudiantes e investigadores, y que se encuentran relacionadas directamente con el área principal de formación de la maestría y están articuladas con las líneas de investigación del Grupo de Investigación en Ingeniería Eléctrica y Electrónica – GIIEE de la Universidad de Nariño. Por ejemplo, son líneas principales la Automatización y Control, Sistemas de Comunicaciones y Energía Eléctrica. Son **líneas transversales** aquellas que son de interés también en el quehacer investigativo del programa y del GIIEE y se caracterizan por ser interdisciplinarias por naturaleza; por ejemplo, el Procesamiento de Señales, la Robótica y las de subáreas de la Inteligencia Artificial, como el Aprendizaje Automático, el Aprendizaje Profundo y la Visión por Computador.

PARÁGRAFO. Las tesis que se propongan y desarrollen desde el programa serán afines a las líneas mencionadas anteriormente, sin desconocer que también se pueden plantear investigaciones en otras líneas, por medio de las cuales se fomenta la colaboración y el trabajo interdisciplinario desde la maestría hacia otros programas e instituciones académicas y no académicas.

Artículo 5. La presentación de la Tesis se puede realizar bajo los parámetros de las dos opciones siguientes:

- **Tesis No Publicada (TNP).** Es el documento que describe el desarrollo de una investigación científica producto de la ejecución de una actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, enmarcada en una línea de investigación y que se puede desarrollar de manera independiente o dentro de las actividades de investigación de los actores del sistema de investigación institucional, regional, nacional o internacional. Se escribe siguiendo las pautas establecidas en el formato del programa que se describe en el Artículo 6 de este reglamento y **se entrega como producto principal del curso Tesis II** del Componente Investigación del programa.
- **Tesis Publicada (TP).** Es el documento que describe el desarrollo de una investigación científica bajo los mismos criterios que se establecen para la TNP, pero con la característica de ser un producto derivado del proceso de aceptación de la investigación en órganos o medios nacionales o internacionales de validación y publicación del tipo de producto desarrollado. Se **entrega como producto principal del curso Tesis II** del Componente Investigación, y en él se determinará si se acepta el formato original del producto o se exige una versión en el formato propio del programa, tal como se describe en el Artículo 6 de este reglamento.

PARÁGRAFO 1. No es necesario que la TNP esté en proceso de aceptación en algún medio u órgano de validación y aceptación de la investigación de tipo nacional o internacional.

PARÁGRAFO 2. En el formato original de la TP se deberá evidenciar de manera explícita la afiliación del estudiante al programa y su participación como primer autor o autor principal. La fecha de aceptación del producto científico deberá estar acorde con el cronograma registrado en el proyecto de tesis.

Artículo 6. El formato de presentación de la tesis deberá contener las siguientes partes:

- a. Título
- b. Resumen



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

- c. Palabras claves
- d. Introducción (motivación y definición del problema, estado del arte, propuesta y principales aportes e impacto)
- e. Secciones que describen el desarrollo de la investigación y según la metodología propuesta en el proyecto.
- f. Resultados y discusión
- g. Conclusiones
- h. Agradecimientos
- i. Referencias
- j. Anexos

PARÁGRAFO. Se debe seguir el formato oficial del documento de Tesis de la Maestría en Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, en idioma inglés o español y que sigue los parámetros de redacción y presentación de artículos para revistas especializadas del IEEE. Se recomienda entre 6 y 16 páginas, a dos columnas, incluyendo las referencias y sin incluir anexos.

Artículo 7. La Tesis será desarrollada por un solo estudiante del programa y contará con la dirección de un asesor. En el desarrollo de la tesis se podrá contar también con la participación de otros colaboradores, internos y externos, pero solo uno figurará como co-asesor o coautor.

PARÁGRAFO 1. En las opciones de TNP y TP, el autor principal será siempre el estudiante de la maestría; su asesor y co-asesor serán coautores.

PARÁGRAFO 2. El Comité Curricular del programa evaluará la consistencia de las colaboraciones en la tesis, en cualquiera de las dos opciones, y vigilará el cumplimiento de las consideraciones éticas de que trata el CAPÍTULO 5 de este reglamento.

PARÁGRAFO 3. El número de autores del producto científico presentado en la opción TP será máximo de tres (3).

CAPÍTULO 2. PROYECTO Y REGISTRO

Artículo 8. El **Proyecto de Tesis** es el documento que describe la propuesta o idea a desarrollar como tesis en una de las dos opciones descritas en el Artículo 5 de este reglamento. Consta de las siguientes partes:

- a) Título
- b) Resumen
- c) Definición del problema y justificación
- d) Antecedentes
- e) Objetivos
- f) Alcance
- g) Resultados, productos e impactos esperados
- h) Metodología
- i) Recursos y presupuesto
- j) Actividades y cronograma
- k) Referencias



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO. Se debe seguir el formato oficial del documento de proyecto de tesis de la Maestría en Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, en idioma español y que sigue los parámetros de redacción y presentación de artículos para revistas especializadas del IEEE. Se recomienda entre 6 y 8 páginas a dos columnas incluyendo las referencias.

Artículo 9. El autor principal del proyecto es el estudiante de maestría. Contará con la dirección de un asesor y se podrá contar también con la ayuda de colaboradores internos o externos, pero solo uno de ellos figurará como co-asesor. El asesor y el co-asesor serán coautores del proyecto.

Artículo 10. El proyecto será entregado por el estudiante como el **producto principal del curso Tesis I** del Componente Investigación del programa, junto con el aval del GIIEE u otro grupo de investigación relacionado con la línea de la investigación del proyecto. Será revisado por el docente encargado del curso Tesis I y este decidirá si está listo para hacer su registro y si el curso se aprueba o no se aprueba.

PARÁGRAFO 1. El docente encargado del curso, para su aprobación debe considerar principalmente el aporte novedoso con el que se compromete la investigación, el alcance y su impacto. También deberá garantizar que se cumpla con el formato de escritura oficial que exija el programa y la calidad de la redacción.

PARÁGRAFO 2. El docente encargado del curso Tesis I deberá vigilar el cumplimiento de los tiempos para la entrega del proyecto. Si por algún motivo se anticipa que el estudiante no puede cumplir con el registro del proyecto, él deberá recomendar al estudiante el trámite de solicitud del aplazamiento del curso Tesis I ante el comité curricular.

Artículo 11. Si el proyecto es aprobado dentro del curso Tesis I, entonces el estudiante, con visto bueno del profesor encargado del curso y su asesor, deberá enviar por escrito al Comité Curricular del programa la solicitud formal de su registro. El Comité Curricular del programa hará el respectivo acuerdo del proyecto de investigación y su aprobación.

PARÁGRAFO 1. Una vez emitido el acuerdo de registro del proyecto, el Coordinador del programa designará formalmente al asesor de la tesis, quien tendrá las mismas calidades que las del profesor invitado (Artículo 82 del Estatuto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Nariño).

PARÁGRAFO 2. Con el acuerdo emitido por el Comité Curricular, el estudiante deberá solicitar su vinculación al grupo de investigación que otorgó el aval para la investigación, si es que no se encuentra ya vinculado.

CAPÍTULO 3. INSCRIPCIÓN DE LA TESIS Y EVALUACIÓN

Artículo 12. La Tesis será entregada por el estudiante como el **producto principal del curso Tesis II** del Componente Investigación; será revisada por el docente encargado del curso y este decidirá si está lista para hacer su inscripción y si el curso se aprueba.

PARÁGRAFO 1. En la opción TNP, el docente encargado del curso Tesis II deberá revisar que se cumplan los parámetros de la opción y presentación establecidos en los Artículos 5, 6 y 7. El docente del curso, en conjunto con el asesor y el estudiante, deberán garantizar la calidad de la redacción y presentación de la tesis, en cualquiera de las dos opciones.

PARÁGRAFO 2. El docente encargado del curso Tesis II deberá vigilar el cumplimiento de los tiempos para la inscripción de la tesis. Si por algún motivo se anticipa que el estudiante no puede cumplir con la



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

inscripción de la tesis, él deberá recomendar al estudiante el trámite de solicitud de aplazamiento del curso ante el comité curricular.

Artículo 13. Si la tesis está lista para su inscripción y el curso Tesis II es aprobado, entonces el estudiante, con visto bueno del profesor del curso y el asesor, deberá enviar por escrito al Comité Curricular del programa la solicitud formal de inscripción de la tesis en la opción de TNP o TP.

PARÁGRAFO. El estudiante anexará a la solicitud de inscripción de la tesis los documentos exigidos por el programa, en medio físico, magnético o digital, y según lo establecido en el Artículo 5 y Artículo 6 de este reglamento. En la opción TP, se deberá enviar un borrador o copia del producto en el formato establecido por el órgano o medio donde está aceptado o publicado, adjuntando también la carta o certificado de aceptación.

Artículo 14. Una vez recibida la solicitud de inscripción de la tesis, el Comité Curricular procederá a realizar el acuerdo respectivo con la designación de jurados y el envío de la documentación e instrucciones para la evaluación de la tesis y según la opción de tesis.

PARÁGRAFO: Según el Artículo 79 del Estatuto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Nariño, los jurados designados serán dos (2) de la Universidad de Nariño y uno (1) externo.

Artículo 15. Con el acuerdo de inscripción emitido por el Comité Curricular, el estudiante procederá a realizar el proceso de inscripción de la tesis ante la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social – VIIS, o ante quién realice esta función, para el pago de los derechos de inscripción y según lo establecido en el Artículo 73 del Estatuto de Estudios de Postgrados de la Universidad de Nariño.

Artículo 16. Los jurados tendrán quince (15) días hábiles, contados a partir de la confirmación de la recepción de la tesis, para emitir un concepto sobre ella y la autorización de la realización de la sustentación. También emitirán concepto y calificación de la tesis en la actividad de sustentación, teniendo en cuenta lo estipulado en los Artículos 17, 18 y 19 de este reglamento y en un plazo máximo de hasta tres (3) meses después de la sustentación, según lo establece el Artículo 81 del Estatuto de Estudios de Postgrado.

Artículo 17. La tesis será evaluada en una actividad de socialización con la participación obligatoria presencial o virtual del estudiante, el asesor y los jurados designados; también podrán asistir estudiantes o invitados internos o externos. Esta actividad será moderada por el asesor de la tesis y se procederá de la siguiente manera: presentación del estudiante, preguntas del auditorio (solo si se autorizan por parte de los jurados), preguntas de los jurados (en público o privado), deliberación de los jurados (en privado) y otorgamiento de la calificación.

PARÁGRAFO 1. La presentación que realice el estudiante deberá adaptarse a los parámetros de evaluación establecidos en el Artículo 18 de este reglamento y su duración deberá ser de máximo 30 minutos.

PARÁGRAFO 2. Para la calificación solo se tendrán en cuenta las preguntas del jurado.

Artículo 18. Para la evaluación de la tesis, los jurados tendrán en cuenta los siguientes parámetros y puntajes máximos:

- a) Cumplimiento de los objetivos (15 puntos)
- b) Acierto de la metodología usada para afrontar y resolver el problema de investigación (15 puntos)
- c) Validez de los resultados obtenidos en el proceso de desarrollo de la investigación (20 puntos)
- d) Alcance o relevancia de los resultados obtenidos (20 puntos)
- e) Presentación y calidad del documento de tesis (15 puntos)
- f) Calidad de la presentación en la socialización (15 puntos).



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

Artículo 19. La escala para calificar la tesis es una combinación numérica y cualitativa: Laureada (100 puntos), Meritoria (entre 90 y 99 puntos), Aprobada (entre 60 y 89 puntos) y Reprobada (menos de 60 puntos). El puntaje total es el promedio de los puntajes asignados por los jurados en cada ítem del Artículo 18.

Artículo 20. Los jurados designados para la evaluación de la tesis deberán hacer la proposición de las distinciones de tesis Laureada o Meritoria cuando se logren los puntajes mencionados en el Artículo 19 de este reglamento, sustentando por escrito ante el Consejo de Postgrados y a su juicio las razones por las cuales se otorga dicha distinción. El Consejo de Postgrados emitirá el concepto a la proposición emitida por los jurados y actuará según lo dispuesto en el Artículo 77 del Estatuto de Estudios de Postgrado cuando existan dudas o vacíos en la evaluación de la tesis.

CAPÍTULO 5. ARCHIVO Y CONSIDERACIONES ÉTICAS

Artículo 21. El estudiante deberá enviar a la Biblioteca Alberto Quijano Guerrero de la Universidad de Nariño el documento final de tesis aprobado, para la asignación de la signatura topográfica y la expedición del respectivo paz y salvo para el grado. Deberá entregar en esta dependencia, en el medio físico y digital que ella demande, el documento en el formato exigido por el programa y la distinción de tesis Laureada o Meritoria del Consejo de Postgrados, solo si esta fue otorgada.

Artículo 22. Los estudiantes, docentes e investigadores del programa, en la propuesta y realización de la tesis, deberán seguir los siguientes principios éticos (adaptados de los principios éticos para las publicaciones del IEEE):

- Contribuir colaborativamente en todo el trabajo intelectual relacionado con la tesis y aprobar las versiones finales de los documentos entregados para revisión al programa. Los asesores, profesores del programa, investigadores, colaboradores y el Coordinador del programa contribuirán con sus orientaciones, revisiones y/o correcciones.
- Citar apropiadamente (usando el formato del IEEE) todas las fuentes que contribuyen a la tesis, incluyendo ideas, métodos, argumentos, resultados o conclusiones de otros autores que se hayan usado, adaptado o extendido. Se considera plagio la falta de reconocimiento explícito (citación) del trabajo de otros.
- Reportar los resultados obtenidos en la tesis en forma completa y precisa.
- La fabricación, falsificación o manipulación de resultados se consideran faltas éticas graves.

PARÁGRAFO. El Comité Curricular procesará cualquier violación de estos principios éticos como faltas graves y procederá de conformidad a la reglamentación vigente de la Universidad de Nariño.

Artículo 22. Remisión al Comité de Ética en la Investigación. El Comité Curricular solicitará un concepto del Comité de Ética en la Investigación de la Universidad de Nariño en todos los casos que considere necesario.

Artículo 23. Derechos de autor. La propuesta, el desarrollo, el informe final y los productos de la tesis respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente las estipuladas en la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 24. Derechos morales y derechos patrimoniales. El estudiante y el asesor tienen los derechos morales sobre el proyecto y el documento final de la tesis; con relación a los productos de la tesis, los derechos morales serán también de los estudiantes y del asesor. Los derechos patrimoniales de los



Universidad de Nariño



Resolución No. 006188 del 13 de Junio de 2019
Ministerio de Educación Nacional

productos de tesis se asignarán a partir de las normas vigentes en la Universidad de Nariño al momento de presentar la propuesta.

Artículo 25. Para efectos de derechos de autor, la propuesta, el documento final y los productos resultantes del trabajo de grado, se consideran como obras en colaboración.

Artículo 26. Casos especiales sobre los derechos de autor. El estudiante tendrá la opción de definir explícitamente todo lo concerniente a derechos de autor en una sección de su propuesta de tesis. Esto se podrá realizar, por ejemplo, para incluir los derechos de entidades financiadoras externas o en convenio. En ningún caso podrá ir en contra de la reglamentación interna sobre derechos de autor vigente en la Universidad de Nariño, al momento de revisar la propuesta.

Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, Maestría en Ingeniería Electrónica y Ocara anotaran lo de su cargo.

Dado en San Juan de Pasto a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JAVIER REVELO FUELAGÁN, PhD.
Presidente Comité Curricular
Maestría en Ingeniería Electrónica
Universidad de Nariño